



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El director general de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, mediante Resoluciones de fecha 24 de enero de 2024, que estimaban parcialmente los recursos planteados por distintos interesados contra la Resolución del mismo órgano de 31 de octubre de 2023 por la que se aprobaban las “Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 46 plazas de Auxiliar Administrativo del ayuntamiento de Sevilla, subgrupo C2, escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2021, 2022 y 2023”, publicadas en el BOP de Sevilla núm. 256, de 6 de noviembre de 2023, ha acordado modificar las referidas bases en los extremos que a continuación se mencionan:

“Aprobar la modificación de las Bases específicas que rigen el proceso selectivo para la provisión de 46 plazas de auxiliar administrativo en los siguientes términos:

Dar una nueva redacción a la Base tercera, que sería la siguiente:

“Tercera. Reserva de plazas para personas con discapacidad

Del total de las plazas del turno libre se reservan cinco plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, de estas cinco plazas se reserva un cupo de 1 plaza para personas con discapacidad intelectual, otro cupo de una plaza para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y las tres restantes para las demás situaciones de discapacidad.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con los/las demás aspirantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==		



Las personas interesadas deberán indicar expresamente las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para el único ejercicio del proceso selectivo. Para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempo que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para los diferentes cupos de discapacidad (intelectual, enfermedad mental y resto de discapacidades) que no sean cubiertas por los/as aspirantes de dichos cupos, se acumularán a los mismos cupos de posteriores ofertas.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general, siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general”.

Dar una nueva redacción al programa que figura como Anexo en las Bases específicas, modificando los temas 2 y 3 de las materias recogidas en la Parte II (Ofimática) de la convocatoria impugnada, quedando los mismos con la siguiente redacción:

“Tema 2.- Introducción al sistema operativo: el entorno Windows 10. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows 10: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú de inicio.

Tema 3.- El explorador de Windows 10. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”. Accesorios. Herramientas del sistema”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==		

